Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT N° 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo N° 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 064 de 2024 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **JOSE REINALDO CANTOR CASTILLO,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 79.990.531,** en su calidad de Gerente general de la firma **ECOENFOQUE INGENIERIA SAS** con **NIT N° 901192418-6,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones. **1)** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., nace a la vida jurídica en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, del CONCEJO DE BOGOTÁ D.C, mediante el cual reorganiza el sector salud del distrito capital, se modifica el acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **2)** Que el artículo 2 del citado acuerdo estableció: "(…) Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (…) "Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur Occidente, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E." **3)** Que como Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente Empresa Social del Estado, presta Servicios Integrales de Salud de Baja, Mediana y Alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable**. 4)** Que de acuerdo con lo anterior, la Entidad presta un servicio público, esencial y fundamental el cual merece protección y cumplimiento de los criterios de garantía de la calidad en salud **5)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto y Manual de Contratación de la Subred Sur Occidente E.S.E, la cual constituye una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **6)** Que, de acuerdo con los estudios previos realizados por el área responsable, justificó la necesidad que da origen al presente contrato de la siguiente manera: ""Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 13[1] de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. Por la naturaleza de su régimen de derecho privado y, en el marco de la modalidad de contratación directa, es importante precisar que, las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación y en cualquier momento puede ocurrir su terminación anticipada. La misma se encuentra organizada como empresa social del estado, además del despacho de la Gerente, encargado de dirigir y organizar, en torno a su misión y sus objetivos, los intereses de la entidad mediante la expedición de políticas institucionales y el diseño de estrategias de servicios, cuenta con dos subgerencias que se encargan de, por un lado, los procesos de producción y prestación de servicios de salud y, por el otro, la planeación, adquisición, manejo y optimización de los recursos necesarios para funcionar, a saber, la Subgerencia de Prestación de servicios de Salud y la Subgerencia Corporativa, respectivamente. Por su parte, el artículo 12 del mencionado Acuerdo 15, refiere que la Subgerencia de Prestación de Servicios de la Salud, tiene a su cargo, entre otras: *"(…) 3. Implementar las rutas de atención priorizadas por la Red Distrital de Servicios de Salud, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad. (…) 6. Planear, controlar y evaluar la prestación de servicios de salud que oferta la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., en el marco de la gestión del riesgo en salud. (…) 8. Monitorear y evaluar el impacto de las intervenciones priorizadas de acuerdo al perfil epidemiológico situación de salud de la población sujeto de atención por parte de la Subred (…) 12. Gestionar junto con la subgerencia corporativa la provisión de los recursos necesarios para la adecuada y oportuna prestación de los servicios de salud a cargo. (…) 16. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia (…)".* De este modo, el artículo 17 del Acuerdo 15, refiere que la Dirección de Gestión del Riesgo en Salud, tiene a su cargo, entre otras: *"(…) 1. Liderar el proceso de planeación de la gestión del riesgo en salud, con base en el direccionamiento estratégico de la Subred y los lineamientos del ente territorial, en el marco del modelo de atención integral en salud, con criterios de eficiencia y calidad. (…) 2 Elaborar y/o actualizar el diagnóstico de la situación de salud de la población de*

[1] Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E: y definir las intervenciones prioritarias pertinentes. (…) 3. Participar en la implementación de las rutas de atención priorizadas por la red Distrital de Servicios de Salud, en el marco Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad (…) 10. Establecer las necesidades de recursos para implementar acciones que promuevan la gestión del riesgo en salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., y hacer uso eficiente de los mismos. (…) 11. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia (…)". A la luz de estas funciones, la citada Dirección es la encargada de desarrollar las intervenciones, procedimientos y actividades requeridas para una adecuada gestión de la salud pública y, en ese sentido, ejecuta, hace seguimiento y evalúa el cumplimiento de los compromisos que la Subred, como Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) tiene dentro del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PSPIC). Como contexto, es pertinente señalar que, la salud pública se entiende como el, "*conjunto de políticas que buscan garantizar de manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad"*[2]. Derivado de esta definición, el artículo 4 de la Resolución No. 518 de 2015[3], expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) precisa que, la Gestión de la Salud Pública - GSP, es: *"(…) un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo (…) orientado a que las políticas, planes, programas, proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud. Se enmarca en el ejercicio de la rectoría y apunta a la generación de gobernanza en salud, con el propósito de que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientadas al logro de resultados en salud"* Subraya la misma norma que, para el logro de los resultados las entidades a cargo de la gestión de la salud pública, puntualmente, las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) deben implementar y fortalecer sus procesos para garantizar que, en el marco de sus competencias, se puedan llevar a cabo las acciones propuestas en el Plan de Intervenciones Colectivas. Por su parte, dice el artículo 2 de la Resolución 295 de 2023[4], expedida por el MSPS, dice que, el Plan de Intervenciones Colectivas: *"es un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales* ***se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en estos el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud***. ***Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos, los cuales se ejecutan de manera complementaria a otros planes de beneficios, buscando la articulación con otros recursos disponibles en el territorio****, de modo que se garantice la armonización de recursos del Sistema de Salud y de otros sectores que concurran en la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud"*[5] (Subraya y negrillas fuera del texto). En virtud de las competencias anteriormente relacionadas y buscando el cumplimiento del objetivo de la Salud Pública y las normas que la regulan, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. CD-4175-2024 entre el Fondo Financiero Distrital de Salud – FFDS y la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E para realizar actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en el Distrito Capital y de gestión de la salud pública, en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud, de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población en la ciudad, mediante la implementación de acciones de promoción de la Salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y ambiental" (Cláusula primera).* Dentro del alcance del objeto pactado en la cláusula segunda, se indicó que: *"A través de este convenio se aunarán esfuerzos entre el FFDS-SDS y la Subred (…) las partes se comprometen a aportar los recursos económicos, técnicos y administrativos (…) referentes a las competencias de Salud Pública; de acuerdo con el Plan Territorial de Salud y las metas de los proyectos de inversión descritas en el (…)* ***Anexos No. 6 "Anexo 6. Lineamientos Técnicos de la Gestión en Salud Pública – GSP y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas*** *en los cuales se establecen las directrices para la ejecución de las acciones integradas y los productos, documentos que son de obligatorio cumplimiento por parte de la Subred "(*Subrayas Negrillas fuera del texto*).* A su vez, la cláusula octava del Convenio Interadministrativo en cita estableció como parte de los compromisos específicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., los siguientes: *"1. Planear, realizar, controlar y responder directamente por las intervenciones, procedimientos, actividades y gestión de insumos, para contribuir al cumplimiento de metas del Plan Decenal de Salud Pública*

2 Artículo 32. Ley 1122 de 2007 Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
3 "Por la cual se dictan disposiciones en relación con la gestión de la salud pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de salud pública de intervenciones colectivas (PIC)".
4 Por la cual se modifican los artículos 3, 8, 11, 14, 16, y 18 de la Resolución 518 de 2015 en relación con la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las condiciones para la ejecución
5 Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 295 de 2023. Artículo 2.

y del Plan Territorial de Salud, de acuerdo con lo establecido en los anexos del presente convenio 4. Disponer de insumos y recursos de carácter técnico, tecnológico, logístico o de infraestructura, así como de talento humano que permitan dar cumplimiento a la ejecución de GSP-PSPIC, con atributos de calidad, de conformidad con lo descrito en los anexos del convenio" (Negrillas fuera del texto). Adicionalmente, la implementación de las acciones de Gestión de la Salud Pública e intervenciones Colectivas en los territorios y localidades de Bogotá, se aporta al cumplimiento de lo propuesto en los Objetivos de Desarrollo Sostenible[6] números: 3, 5, 6, 10, 11 y 13, incluidos, entre otros, en el Programa 10 *"Salud pública integrada e integral"* del Acuerdo 927 de 2024 *"Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura"*, en cuanto se alude: *"(…) 10.4. Programa 10. (…) Para el Bien-Estar de las personas, con el desarrollo de este programa, se busca la articulación intersectorial y transectorial mediante los mecanismos de coordinación y cooperación para favorecer el desarrollo de alianzas y potenciar acciones de gobernanza y Atención Primaria Social para la afectación positiva de los determinantes sociales de las inequidades en salud dadas por condiciones socioeconómicas y ambientales".* De este modo, a partir de la caracterización de la comunidad y su reconocimiento, el Anexo Técnico del Convenio en cita establece que a través de la vigilancia en salud pública: *"(…) se orientan las medidas en salud pública para prevenir, mitigar, controlar o eliminar los eventos prioritarios bajo vigilancia en salud pública que contribuyan al desarrollo de la gestión del riesgo individual y colectivo; además, se realizan actividades para identificar, eliminar o minimizar los riesgos sanitarios para la salud humana por el uso o consumo de bienes y servicios en el D.C. y fomentar en la comunidad la identificación y notificación de problemáticas colectivas que afecten la salud y calidad de vida de los ciudadanos en el contexto barrial de Bogotá D.C. para su respectiva intervención.* A su vez, dentro de este componente de vigilancia en salud pública, el Anexo Técnico refiere que la Salud Ambiental hace parte de una de las ramas de esta y tiene, entre otras, la misión de *"evaluar y controlar el impacto de las personas sobre el medio ambiente y el del medio ambiente sobre las personas"*, con ello, se identifican *"factores de riesgo, asesoría y asistencia técnica, levantamiento de planes de mejoramiento, aplicación de medidas sanitarias, promoción de buenas prácticas e investigación epidemiológica de campo de eventos mórbidos relacionados con determinantes sanitarios y ambientales".* Bajo las responsabilidades asignadas es necesario contar con los elementos que faciliten la prestación del servicio, relacionado a los procesos de inspección, vigilancia y control, los cuales se implementaría en establecimientos que realizan la comercialización, almacenamiento y preparación de alimentos por este motivo teniendo en cuenta los planes de acción y las actividades concertadas con la Secretaria Distrital de Salud se requiere contratar el suministro de insumos lo más pronto posibles para lograr fortalecer la ejecución de las actividades de la línea de alimentos sanos y seguros. Finalmente, es importante resaltar que, acorde con la necesidad descrita, la contratación requerida, se encuentra contemplada en el Plan Anual de adquisiciones de la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, así:

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos
85151500 85151700 93131600	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA LÍNEA DE ALIMENTOS SANOS Y SEGUROS PARA EL COMPONENTE DE ...	Contratación directa (con ofertas)	Recursos propios

7) Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral ***1.2 ORDENES DE COMPRA,*** del numeral ***10.2.1.2 CONTRATACIÓN DIRECTA,*** del Capítulo III ***ETAPA DE LA CONTRATACIÓN***, del manual de contratación que señala que por esta modalidad se seleccionarán los contratos cuya cuantía no supere los 50 Salarios Mínimos Legales Mensuales, en concordancia con lo señalado en el numeral **9.2.3 ORDENES DE COMPRA O DE SERVICIOS** del estatuto de contratación contenido en el Acuerdo 064 de 2024, en consideración al valor estimado del contrato, la modalidad de selección del contratista será la de Contratación Directa en aplicación del procedimiento de Orden de Compra. **8)** Que, de acuerdo con el Estatuto y Manual de Contratación, la Orden de Compra o Servicio se establece como una modalidad de contratación expedita para lo cual solo bastará una cotización para realizar la orden **9)** Que el **08 de noviembre de 2024**, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., inició proceso de Contratación Directa mediante radicado **N°EM-353-2024.** para **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA LÍNEA DE ALIMENTOS SANOS Y SEGUROS PARA EL COMPONENTE DE VIGILANCIA EN SALUD AMBIENTAL, EN CONCORDANCIA A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS DE SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD**.**"** mediante el cual se recibió cotizaciones de **ECOENFOQUE ING SAS. 10)** Que, el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024. **11)** Que, de acuerdo con el Estudio de mercado y cotizaciones recibidas, el valor minimo correspondió a la cotización presentada por parte de la firma **ECOENFOQUE ING SAS,** procediendo a realizar evaluación. **12)** Que dado a su cuantía la oferta fue objeto de evaluación **Jurídica, Técnica, experiencia y verificación SARLAFT**, de cuyo resultado se obtuvo que el proveedor **ECOENFOQUE ING SAS.** cumple con las condiciones exigidas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E. S. E., para el suministro de los ítems adjudicados al presente contrato, conforme consta en comunicado de Adjudicación Contratación Directa publicado en proceso **N° OC-353-2024.,**

[6] En el año 2015, la organización de las Naciones Unidas (ONU) definió diecisiete (17) objetivos globales y estratégicos (Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS), que a nivel mundial buscan constituirse en Un plan para lograr un futuro mejor y más sostenible para todos.. Estos objetivos son: (..) (3) Salud y bienestar (..) (5) Igualdad de género, (6) Agua limpia y saneamiento (…) (10) Reducción de la desigualdades, (11) Ciudades y comunidades sostenibles y (13) Acción por el clima (..)

de fecha **11 de diciembre de 2024**. **13)** Que el servicio adjudicado se encuentra descrito en la cláusula segunda del presente contrato, donde cumple con los requisitos exigidos. **14)** Que, por lo anterior, y dándose cumplimiento a lo establecido Acuerdo No. 064 del 07 de octubre de 2024, "***Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.***", se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA LÍNEA DE ALIMENTOS SANOS Y SEGUROS PARA EL COMPONENTE DE VIGILANCIA EN SALUD AMBIENTAL, EN CONCORDANCIA A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS DE SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD.". CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION.** Para el cumplimiento del objeto contractual se realiza el detalle del mismo, de conformidad con la Cotización presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato, así:

ITEM	GRUPO	EQUIPO	CANT	UNI	VALOR UNI	IVA	VALOR UNI + IVA
1	Bolsas de plástico	Desechable selloclick y tipo Whirl-pak o similar estériles para toma de muestras a granel para ensayos microbiológicos, en dimensiones apropiadas de acuerdo con los alimentos a muestrear. Para la línea de medicamentos seguros en promedio de 40 x 30cm	500	UN	6.600	1.254	7.854
2	Mechero	Mechero de vidrio de forma redondeada, con el fondo plano. En la parte superior con un saliente cilíndrico por donde se enrosca un tubo metálico de unos pocos milímetros de diámetro Dimensiones: 65mm x 30mm.	1	UN	32.000	6.080	38.080
3	Frascos de vidrio en borosilicato con tapa	Capacidad de 250 ml color ambar con tapa.	4	UN	45.000	8.550	53.550
4	Tubo Tapa Lila	Tubos al vacio tapa Lila Edta K3 4mL para toma de muestra de sangre	30	UN	3.500	665	4.165

PARAGRAFO PRIMERO: Por definición, el contrato de suministro es aquel por medio del cual "una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios". Por eso, para el cálculo del presupuesto oficial, la entidad realiza una estimación basada en la necesidad inicialmente identificada. Por tal motivo, las cantidades y requerimientos, pueden disminuir o aumentar y no obligan, en modo alguno a la Subred, a adquirirlas en su totalidad ni dentro de un periodo determinado ni durante el plazo total de ejecución del contrato. En ese sentido y acorde con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 969 del Código de Comercio que dice que "la capacidad o la necesidad ordinarias de consumo serán las existentes en el momento de efectuarse el pedido", es pertinente aclarar que la ejecución del presupuesto oficial estimado, responderá a las necesidades de consumo evidenciadas por la Subred, las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato y los bienes efectivamente suministrados. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El contratista, a su riesgo y costo podrá entregar ítems de mejores características a las mínimas determinadas en el presente proceso, sin que por ello se aumente el valor del ítem ofertado dentro de la propuesta inicialmente presentada, previa autorización del supervisor del contrato. **PARAGRAFO TERCERO**: En caso de requerir un procedimiento excepcional en el marco de la ejecución del contrato a celebrar, la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. deberá realizar un Estudio de Mercado, a efectos de determinar y validar las condiciones del segmento y/o mercado objeto de análisis. En consecuencia, el solo requerimiento y cotización presentada no configuran modificación de las condiciones contractuales, hasta tanto no se tenga el resultado del Estudio de Mercado efectuado y se realice la correspondiente modificación contractual. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR**. El valor total del presente contrato, para todos sus efectos se fija en la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($4.304.230) INCLUIDO IVA. PARAGRAFO:** La diferencia de saldo restante entre el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el certificado de Registro Presupuestal (CRP) deberá ser liberado por la Dirección Financiera al momento de la suscripción del correspondiente contrato**. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, los cuales deberán corresponder a los servicios solicitados por el supervisor del contrato; para el pago el contratista deberá acompañar de la certificación expedida por el supervisor y además deberá adjuntar la certificación del pago de parafiscales, incluidos los de Salud y Pensiones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de julio de 2003. El pago estará sujeto al flujo de caja de la entidad. **CLÁUSULA QUINTA: UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS. CLÁUSULA SEXTA: ADICIÓN Y PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser adicionado en su cuantía y prorrogado en su plazo previo requerimiento del Supervisor y aprobación del Ordenador del Gasto, conforme lo dispuesto en el Estatuto de Contratación Acuerdo No. 064 del 07 de octubre de 2024, y Manual de Contratación - Resolución Interna 680 del 28 de septiembre de 2023. **CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La suma de dinero a que el **CONTRATANTE** queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 2485 del 30 de noviembre de 2024**, Código Presupuestal: **4245010303** Rubro: **INSUMOS SALUD PUBLICA,** expedido por el responsable del presupuesto del Área Financiera de la E.S.E. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Éste se obliga a: **1)** Facilitar al **CONTRATISTA**, los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula, en lo referente al valor y forma de pago. **3)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos de la propuesta ofrecida y aceptada por SUBRED, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realice el supervisor, quien impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución del presente contrato. **4)**

Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso al Oficina Asesora Jurídica de SUBRED. **5)** Adelantar la revisión correspondiente a través del supervisor, a la solicitud de los servicios prestados para verificar que cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas ofrecidas. **6)** Cancelar el valor pactado de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta y quinta del presente contrato. **7).** Proveer la información que requiera el contratista para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Se obliga para con el **CONTRATANTE** de conformidad con la Invitación y la propuesta presentada por el contratista, que hará parte integral del contrato, **a: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., a cumplir las siguientes obligaciones: **1)** Suministrar los bienes objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas y las solicitudes requeridas por el supervisor del contrato. **2)** Entregar los registros y/o documentos correspondientes para los insumos que así lo requieran, de conformidad a la normatividad vigente. **3)** Mantener un inventario suficiente de los insumos contratados para garantizar la entrega oportuna conforme las solicitudes del supervisor del contrato. **4)** Entregar los insumos en el CAPS ZONA FRANCA carrera 106 No.15A - 32 - Tercer Piso. una vez autorizado por el referente de Vigilancia en Salud Ambiental, o su delegado. **5)** Los insumos deben contar con certificación de calidad y fichas técnicas (Los que aplique). **6)** Garantizar que los elementos objeto del contrato, sean nuevos, originales, de óptima calidad y estén acordes con las características requeridas por la Subred. **7)** Cambiar dentro de los dos (02) días calendario siguientes al requerimiento presentado por el supervisor, los elementos que se encuentren defectuosos, sean de mala calidad y/o no cumplan con las especificaciones requeridas. **8)** Asumir los gastos de transporte, embalaje y logística requeridos para realizar la entrega de los insumos en el lugar indicado por el supervisor del contrato. **9)** Atender los distintos requerimientos y solicitudes presentados por el supervisor del contrato. **10)** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **11)** Realizar la entrega de acuerdo al tipo de producto y recomendaciones específicas. **12)** Garantizar el adecuado almacenamiento, disposición, conservación y distribución de los insumos solicitados, según la normatividad vigente y que dispone de un sitio adecuado para atender las solicitudes de pedidos y conservación. **13)** Garantizar que los tubos tapa lila deben de contar con registro sanitario Invima, anticoagulante, fecha de fabricación y fecha de vencimiento superior a un año. **14)** Garantizar que los elementos suministrados cuenten con las autorizaciones legales a que haya lugar expedidas por las autoridades competentes. **15)** Llevar control de solicitudes y entregas de los insumos y/o elementos con el fin de facilitar la facturación y control a las referencias entregadas. **16)** El oferente se obliga a cumplir condiciones y requisitos que busquen prevenir el trabajo infantil, el trabajo forzoso, las conductas discriminatorias y mecanismos de reclamación que estén disponibles. **17)** El oferente se obliga a cumplir con los procesos de abastecimiento con criterios de sostenibilidad de acuerdo con lo establecido por la guía de compras públicas sostenibles con el ambiente de Colombia Compra Eficiente. **18)** Dar cumplimiento a la Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E **19)** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos – PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el aprovechamiento de los Residuos de cada sede. **20)** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **21)** Todas las demás relacionadas con el objeto del presente proceso. **ADEMÁS DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN LA GUÍA VERDE DE CONTRATACIÓN, ADOPTADA POR LA SUBRED, ESTOS SON: 1)** Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE. **2)** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede. **3).** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso. **2)** Garantizar la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar respecto de su personal contratado. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensión, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje -Sena). **3)** Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo, liquidación y demás actas necesarias para la correcta ejecución del contrato. **4)** Cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud en el trabajo, Medio Ambiente, Calidad). **5)** Registrar, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo, al tenor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de

manera individualizada cada contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos. **6)** Ejecutar las actividades objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en el proceso, así como en la propuesta presentada y aceptados por la SUBRED. **7)** Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la SUBRED y ofrecido en la propuesta (si aplica). Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la SUBRED. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las requeridas por la entidad. **8)** Proveer la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique) **9)** Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato. **10)** Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente. **11)** Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Supervisión la aplicación de la solución correspondiente. **12)** Garantizar que la descripción y la unidad de medida de los bienes para efectos de remisión y facturación corresponda exactamente a los establecidos en la descripción del contrato. **13)** Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional. **14)** Mantener los amparos de las garantías vigentes durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación. **15)** Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo. **16)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse. **17)** Participar en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión De Calidad. **18)** Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación. **19)** Mantener a la Subred libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependiente. **20)** Cumplir condiciones y requisitos que busquen prevenir el trabajo infantil, el trabajo forzoso, las conductas discriminatorias y mecanismos de reclamación que estén disponibles. **21)** Cumplir con los lineamientos de la política de derechos Humanos de la Subred y garanticen el cumplimiento de la debida diligencia organizacional en DDHH. **22)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CESIÓN:** El contrato no podrá ser cedido por el **CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE,** siempre y cuando cuente con el visto bueno del supervisor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés, establecidas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN y MODIFICACIÓN.** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipule la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO.** El **CONTRATANTE**, podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato o iniciar las acciones que estimen pertinentes, previo procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Contratante y sus competenciales legales frente a las siguientes circunstancias: **1.** Se presente incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, **2.** Por sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determine. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato EL CONTRATANTE exigirá directamente al CONTRATISTA a título de Cláusula Penal una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 867 del Código de Comercio que se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATANTE recibirá en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA.**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, EL CONTRATANTE previo procedimiento establecido en su Manual de Contratación y la normatividad aplicable, le impondrá por cada mes de mora o fracción de mes multas diarias y sucesivas equivalentes al **cero punto uno por ciento (0.1%)** del valor total del contrato, sin que supere el **diez por ciento (10%)** del valor del mismo sin perjuicio que EL CONTRATANTE haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y/o declare el incumplimiento parcial o total del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude EL CONTRATANTE al CONTRATISTA. **PARAGRAFO**: No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento parcial se deban a fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** constituirá a favor de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., NIT 900.959.048-4**, las siguientes: **a)**

PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, expedida por una compañía aseguradora o banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual deberá tener en cuenta *como asegurado y beneficiario a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.* y deberá mantenerse vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por cuantía equivalente al 10% del Valor del contrato. Por el plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. **2. DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.**3. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS**: Equivalente al 20% del Valor del contrato. Por el plazo de ejecución de este y tres (3) meses más**.** En esta garantía se deberá tener como asegurado al contratista y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. y como beneficiario a los terceros afectados y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **PARÁGRAFO PRIMERO***:* Las pólizas deberán ser cargadas en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación *junto con el clausulado de los amparos y el recibo de pago, para su respectivo trámite de aprobación*. ***PARÁGRAFO SEGUNDO***: La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos deberá encontrarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la aprobación electrónica que realice la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. ***PARÁGRAFO TERCERO:*** Las prórrogas, adiciones o modificaciones a que haya lugar que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido y deberán presentarse con el recibo de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** Ejercerá la supervisión del cumplimiento del presente contrato el**, Dirección de Gestión del riesgo en Salud,** o quien delegue el Ordenador del Gasto, quien para ejercer su función deberá acogerse a lo establecido en el estatuto contemplado en el Acuerdo No. 064 de 2024, "*Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.",* emitido por la Junta Directiva de la Subred y de Supervisión e Interventoría de la Entidad (Resolución No. 681 del 2023 y 216 de 2024), vigilando permanentemente la ejecución del objeto contratado. Así mismo, deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades a un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá cambiar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación. **PÁRAGRAFO:** En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA, por el ordenador del gasto o a quien este delegue y ser publicada en el SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En ningún caso el contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GASTOS.** Los gastos para el perfeccionamiento y la legalización del presente contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**.**CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN.** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará mediante Acta de Reinicio o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **PARÁGRAFO:** El contratista queda obligado a informar a la aseguradora todo evento que origine una suspensión. En todo caso, se compromete a modificar las garantías solicitadas conforme dicha suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISORIA.** Las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstos tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN.** El contrato podrá terminarse de común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del contrato y firma del acta donde conste tal evento. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** En virtud de la autonomía de la voluntad de las partes y conforme al régimen de derecho privado del CONTRATANTE**,** las partes acuerdan que el presente contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación, conforme al Estatuto y Manual de Contratación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o invitación que le haga la SUBRED, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En todo caso, si vencidos los términos establecidos, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento de mutuo acuerdo o de forma unilateral por parte de la E.S.E. De igual forma la Subred procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo No. 064 del 07 de octubre de 2024, Manual de Contratación - Resolución Interna 680 del 28 de septiembre de 2023 de la Subred. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS. DOCUMENTOS.** Forman parte integrante

de este contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° N°2485 del 30 de noviembre de 2024**, **2)** documentos precontractuales del proceso de contratación directa orden de compra No **OC-353-2024**. **3)** Propuesta técnica y económica. **4)** Los demás documentos que hacen parte de la etapa precontractual y que surjan dentro del desarrollo del Objeto Contractual. **5)** La correspondencia cruzada entre el contratista, el supervisor y la SUBRED respecto al desarrollo del contrato. **6)** Las actas de aprobación o de modificación debidamente suscritas por la SUBRED, el supervisor y el Contratista. **7)** Las garantías solicitadas y debidamente aprobadas por la Entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por la Entidad en el caso que les aplique, de la expedición del correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del **CONTRATISTA** y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por el **CONTRATANTE,** para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que incurra el **CONTRATANTE** por tal motivo. En este caso, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E sea condenada judicial o administrativamente, el **CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN:** Con el fin de preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, **EL CONTRATISTA** se compromete no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de alago o dadiva a ningún funcionario relacionado con las actividades que realice en cumplimiento del presente contrato; de igual forma a dar aviso inmediato a la entidad o autoridad competente cuando tenga conocimiento de situaciones de corrupción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.** El **CONTRATISTA** deberá cancelar los impuestos y gravámenes que exija la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRRORISMO:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la Ley 1121 de 2016 "*Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones*. **CLAUSULA TRIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y se autoriza notificaciones al correo electrónico **CONTRATISTA:** comercial@ecoenfoque.com

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gabriel Ricardo Camacho Arcila	Director de Contratación
Elaborado por:	Andrés Felipe Florez	Profesional Universitario I
Revisado Por:	Gilma Duarte Amado	Profesional Especializado III

Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	**ACTA DE INICIO DEL CONTRATO Y ORDEN**	Versión:	**3**	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		Fecha de aprobación:	**21/02/2020**	
		Código:	**18-02-FO-0003**	

INFORMACIÓN GENERAL *CONTRATO 9686 DE 2024*	
OBJETO DEL CONTRATO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA LÍNEA DE ALIMENTOS SANOS Y SEGUROS PARA EL COMPONENTE DE VIGILANCIA EN SALUD AMBIENTAL, EN CONCORDANCIA A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS DE SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD."	
1.CONTRATANTE: Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente	**2.CONTRATISTA:** ECOENFOQUE INGENIERIA SAS
3.FECHA DEL CONTRATO **17/12/2024**	**4.TIPO DE CONTRATO:** **CONTRATO DE SUMINISTRO**
5.PLAZO DE EJECUCION: **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS**	**6. VALOR DEL CONTRATO** CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($4.304.230)
7.FECHA DE INICIO DEL CONTRATO **31/12/2024**	**8.FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO** **15/02/2025**
EXISTE ANTICIPO- PAGO ANTICIPADO	**10.VALOR DEL ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO** **$_____**
OBSERVACIONES:	

VERIFICACION CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCION			
REQUISITOS	**SI**	**NO**	**N.A.**
Registro presupuestal	X		
Aprobación de póliza	X		

Para efectos legales, se firma en la ciudad de Bogotá el día (_31_) del mes de diciembre del año 2024

Supervisor:

BIBIANA YULIETH ÁVILA BOHÓRQUEZ
Directora de gestión del riesgo en salud
Subred Integrada de servicios de salud Suroccidente E.S.E

Contratista: Jose L Cantor

JOSE REINALDO CANTOR CASTILLO
Gerente
Ecoenfoque Ingenieria SAS

PRORROGA N°1 Y ADICION N°1 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°9686 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., ECOENFOQUE INGENIERIA SAS

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**, Persona Jurídica identificada con el NIT N°**900.959.048-4**, creada mediante el Acuerdo N°641 del 6 de abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 064 de 2024 - Estatuto de Contratación y para los efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **JOSE REINALDO CANTOR CASTILLO,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 79.990.531,** en su calidad de Gerente general de la firma **ECOENFOQUE INGENIERIA SAS** con **NIT N° 901192418-6**, quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA Y ADICION** al contrato **N°9686-2024**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 064 del 10 de octubre de 2024, Manual de Contratación - Resolución 680 del 28 de septiembre de 2023, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 17 de diciembre de 2024, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y el CONTRATISTA suscribieron el contrato **N°9686-2024** objeto contractual consiste en **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA LÍNEA DE ALIMENTOS SANOS Y SEGUROS PARA EL COMPONENTE DE VIGILANCIA EN SALUD AMBIENTAL, EN CONCORDANCIA A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS DE SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD." 3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($4.304.230) INCLUIDO IVA. 4)** Que el plazo inicial de ejecución del mismo, se pactó por el término de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS.,** contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del registro presupuestal; plazo que se causó a partir del **31 de diciembre de 2024** hasta el **14 de febrero de 2025** conforme a lo establecido en el acta de inicio suscrita por las partes. **5)** Que mediante comunicación recibida el 01 de febrero de 2025 por la Directora de Gestión del Riesgo en calidad de Supervisora del contrato con el visto bueno del Director Financiero (E), solicitan **PRORROGAR** el término del contrato en **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS Y ADICIONAR** al valor del contrato la suma de **CUATRO MILLONES TRECIENTOS CUATRO MIL DOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($4.304.230)** con base en la siguiente justificación: "*En el marco del convenio interadministrativo FFDS-CD-No. 4175-2024 suscrito entre la Subred y el Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS, se contempló la contratación del suministro de insumos para la línea de alimentos sanos y seguros para el componente de vigilancia en salud ambiental, en concordancia a los lineamientos técnicos establecidos de secretaria distrital de salud., dando cumplimiento a las especificaciones de los lineamientos relacionados con el componente de vigilancia de la salud ambiental, en el marco del convenio FFDS-CD-No. 4175-2024, suscrito con el Fondo Financiero Distrital De Salud - FFDS. Bajo este contexto y siguiendo las matrices para dar ejecución a los mismos, se suscribió el contrato FFDS-CD-No. 9686-2024, con fecha de inicio el 31/12/2024, el cual tiene un plazo de ejecución hasta el 14/02/2025, por lo que, a la fecha, el contrato se encuentra vigente. Por lo anterior y teniendo en cuenta que dicho contrato cuenta con un porcentaje de ejecución del 89,9%, se requiere la necesidad de continuar con el suministro de los insumos a fin de cumplir las metas establecidas en el convenio interadministrativo FFDS-CD-No. 4175-2024. Así las cosas, la supervisión atendiendo a sus funciones y con el propósito de brindar cumplimiento tanto a las obligaciones del contrato No.9686/2024 celebrado con ECOENFOQUE INGENIERIA SAS, así como las obligaciones propias del convenio interadministrativo suscrito con el Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS, requiere la adición de $4.304.230 y prorroga de 1 mes y 15 días, lo cual permitirá cubrir la necesidad de los elementos objeto del contrato para el tiempo a prorrogar."* **6)** Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el término de ejecución del contrato en **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS,** contados a partir del **15 de febrero de 2025** hasta el **29 de marzo de 2025. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** al valor del contrato la suma de **CUATRO MILLONES TRECIENTOS CUATRO MIL DOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($4.304.230). CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato con la presente adición y prorroga suma el valor de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($8.608.460) INCLUIDO IVA. CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD.** La entrega de la suma de dinero a la que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., queda obligada en virtud a la presente prorroga y adición realizada al contrato **N°9686-2024**,

PRORROGA N°1 Y ADICION N°1 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°9686 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., ECOENFOQUE INGENIERIA SAS

se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto y se pagará con cargo al *Certificado de Disponibilidad Presupuestal* **N°391 del 01 de febrero de 2025**, *Nombre del Rubro:* **INSUMOS SALUD PUBLICA,** *Código Presupuestal*: **4245010303**, expedido por el responsable del presupuesto. En todo caso, la entrega estará supeditada al Programa Anual de Caja PAC Mensualizado. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTIA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio al valor adicionado y al tiempo prorrogado. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente prorroga y adición se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA SEPTIMA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente adición, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos y/o modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA NOVENA:** Las demás cláusulas del contrato **N°9686-2024** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gabriel Ricardo Camacho Arcila	Director de Contratación
Elaborado por:	Andrés Felipe Florez	Profesional Universitario I
Revisado Por:	Gilma Duarte Amado	Profesional Especializado III

PRORROGA N°2 Y ADICION N°2 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°9686 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., ECOENFOQUE INGENIERIA SAS

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**, Persona Jurídica identificada con el NIT N°**900.959.048-4**, creada mediante el Acuerdo N°641 del 6 de abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 064 de 2024 - Estatuto de Contratación y para los efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **JOSE REINALDO CANTOR CASTILLO,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 79.990.531,** en su calidad de Gerente general de la firma **ECOENFOQUE INGENIERIA SAS** con **NIT N° 901192418-6**, quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA Y ADICION** al contrato **N°9686-2024**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 064 del 10 de octubre de 2024, Manual de Contratación - Resolución 680 del 28 de septiembre de 2023, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 17 de diciembre de 2024, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y el CONTRATISTA suscribieron el contrato **N°9686-2024** objeto contractual consiste en **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA LÍNEA DE ALIMENTOS SANOS Y SEGUROS PARA EL COMPONENTE DE VIGILANCIA EN SALUD AMBIENTAL, EN CONCORDANCIA A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS DE SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD." 3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($4.304.230) INCLUIDO IVA. 4)** Que el plazo inicial de ejecución del mismo, se pactó por el término de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS.,** contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del registro presupuestal; plazo que se causó a partir del **31 de diciembre de 2024** hasta el **14 de febrero de 2025** conforme a lo establecido en el acta de inicio suscrita por las partes. **5)** Que el 13 de febrero de 2025 **PRÓRROGA N°1** por un término de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS y ADICION N°1** por la suma de **CUATRO MILLONES TRECIENTOS CUATRO MIL DOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($4.304.230). 6)** Que mediante comunicación recibida el 10 de marzo de 2025 por la Directora de Gestión del Riesgo en calidad de Supervisora del contrato con el visto bueno de la Directora Financiera, solicitan **PRORROGAR** el término del contrato en **DOS (02) MESES Y ADICIONAR** al valor del contrato la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL DOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($4.304.230)** con base en la siguiente justificación: "*En el marco del convenio interadministrativo FFDS-CD-No. 4175-2024 suscrito entre la Subred y el Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS, se contempló la contratación del suministro de Instrumentos operativos (Actas IVC, encuestas, actas de reunión y demás utilizados en la operación de la vigilancia de la salud ambiental), dando cumplimiento a las especificaciones de los lineamientos relacionados con el componente de vigilancia de la salud ambiental, en el marco del convenio FFDS-CD-No. 4175-2024, suscrito con el Fondo Financiero Distrital De Salud - FFDS. Bajo este contexto y siguiendo las matrices para dar ejecución a los mismos, se suscribió el convenio FFDS-CD-No. 4175-2024, con fecha de inicio el 3/12/2024, el cual tiene un plazo de ejecución hasta el 23/07/2025, por lo que, a la fecha, el convenio se encuentra vigente. Por lo anterior y teniendo en cuenta que dicho contrato cuenta con un porcentaje de ejecución del 44,9%, se requiere la necesidad de continuar con el suministro de los insumos a fin de cumplir las metas establecidas en el convenio interadministrativo FFDS-CD-No. 4175-2024. Así las cosas, la supervisión atendiendo a sus funciones y con el propósito de brindar cumplimiento tanto a las obligaciones del contrato No.9686/2024 celebrado con ECOENFOQUE INGENIERIA SAS, así como las obligaciones propias del convenio interadministrativo suscrito con el Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS, requiere la adición de $4304230 y prórroga de Dos (02) meses, lo cual permitirá cubrir la necesidad de los elementos objeto del convenio."* **7)** Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el término de ejecución del contrato en **DOS (02) MESES,** contados a partir del **30 de marzo de 2025** hasta el **29 de mayo de 2025. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** al valor del contrato la suma de **CUATRO MILLONES TRECIENTOS CUATRO MIL DOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($4.304.230). CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato con la presente adición y prorroga suma el valor de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($12.912.690) INCLUIDO IVA. CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD.** La entrega de la suma de dinero a la que la Subred

PRORROGA N°2 Y ADICION N°2 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°9686 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., ECOENFOQUE INGENIERIA SAS

Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., queda obligada en virtud a la presente prorroga y adición realizada al contrato **N°9686-2024**, se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto y se pagará con cargo al *Certificado de Disponibilidad Presupuestal* **N°658 del 10 de marzo de 2025**, *Nombre del Rubro:* **INSUMOS SALUD PUBLICA,** *Código Presupuestal*: **4245010303**, expedido por el responsable del presupuesto. En todo caso, la entrega estará supeditada al Programa Anual de Caja PAC Mensualizado. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTIA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio al valor adicionado y al tiempo prorrogado. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente prorroga y adición se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA SEPTIMA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente adición, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos y/o modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA NOVENA:** Las demás cláusulas del contrato **N°9686-2024** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gabriel Ricardo Camacho Arcila	Director de Contratación
Elaborado por:	Andrés Felipe Florez	Profesional Universitario I
Revisado Por:	Gilma Duarte Amado	Profesional Especializado III

PRORROGA N°3 Y ADICION N°3 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°9686 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., ECOENFOQUE INGENIERIA SAS

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**, Persona Jurídica identificada con el NIT N°**900.959.048-4**, creada mediante el Acuerdo N°641 del 6 de abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 064 de 2024 - Estatuto de Contratación y para los efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **JOSE REINALDO CANTOR CASTILLO,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 79.990.531,** en su calidad de Gerente general de la firma **ECOENFOQUE INGENIERIA SAS** con **NIT N° 901192418-6**, quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA Y ADICION** al contrato **N°9686-2024**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 064 del 10 de octubre de 2024, Manual de Contratación - Resolución 680 del 28 de septiembre de 2023, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 17 de diciembre de 2024, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y el CONTRATISTA suscribieron el contrato **N°9686-2024** objeto contractual consiste en **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA LÍNEA DE ALIMENTOS SANOS Y SEGUROS PARA EL COMPONENTE DE VIGILANCIA EN SALUD AMBIENTAL, EN CONCORDANCIA A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS DE SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD." 3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($4.304.230) INCLUIDO IVA. 4)** Que el plazo inicial de ejecución del mismo, se pactó por el término de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS.,** contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del registro presupuestal; plazo que se causó a partir del **31 de diciembre de 2024** hasta el **14 de febrero de 2025** conforme a lo establecido en el acta de inicio suscrita por las partes. **5)** Que el 13 de febrero de 2025 **PRÓRROGA N°1** por un término de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS y ADICION N°1** por la suma de **CUATRO MILLONES TRECIENTOS CUATRO MIL DOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($4.304.230). 6)** Que el 18 de marzo de 2025 **PRÓRROGA N°2** por un término de **DOS (02) MESES y ADICION N°2** por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL DOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($4.304.230) 7)** Que mediante comunicación recibida el 19 de mayo de 2025 por la Directora de Gestión del Riesgo en calidad de Supervisora del contrato con el visto bueno de la Directora Financiera, solicitan **PRORROGAR** el término del contrato en **DOS (02) MESES Y ADICIONAR** al valor del contrato la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL DOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($4.304.230)** con base en la siguiente justificación: "*En el marco del convenio interadministrativo FFDS-CD-No. 4175-2024 suscrito entre la Subred y el Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS, se contempló la contratación del suministro de Instrumentos operativos (Actas IVC, encuestas, actas de reunión y demás utilizados en la operación de la vigilancia de la salud ambiental), dando cumplimiento a las especificaciones de los lineamientos relacionados con el componente de vigilancia de la salud ambiental, en el marco del convenio FFDS-CD-No. 4175-2024, suscrito con el Fondo Financiero Distrital De Salud - FFDS. Bajo este contexto y siguiendo las matrices para dar ejecución a los mismos, se suscribió el contrato FFDS-CD-No. 4175-2024, con fecha de inicio el 3/12/2024, el cual tiene un plazo de ejecución hasta el 23/07/2025, por lo que, a la fecha, el contrato se encuentra vigente. Por lo anterior y teniendo en cuenta que dicho contrato cuenta con un porcentaje de ejecución del 93%, se requiere la necesidad de continuar con el suministro de los insumos a fin de cumplir las metas establecidas en el convenio interadministrativo FFDS-CD-No. 4175-2024. Así las cosas, la supervisión atendiendo a sus funciones y con el propósito de brindar cumplimiento tanto a las obligaciones del contrato No.9686/2024 celebrado con ECOENFOQUE INGENIERIA SAS, así como las obligaciones propias del convenio interadministrativo suscrito con el Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS, requiere la prórroga de Dos (02) meses y Adición, lo cual permitirá cubrir la necesidad de los elementos objeto del contrato,.*" **8)** Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el término de ejecución del contrato en **DOS (02) MESES,** contados a partir del **30 de mayo de 2025** hasta el **29 de julio de 2025. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** al valor del contrato la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL DOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($4.304.230). CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato con la presente adición y prorroga suma el valor de **DIECISIETE**

PRORROGA N°3 Y ADICION N°3 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°9686 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., ECOENFOQUE INGENIERIA SAS

MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($17.216.920) INCLUIDO IVA. CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD. La entrega de la suma de dinero a la que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., queda obligada en virtud a la presente prorroga y adición realizada al contrato **N°9686-2024**, se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto y se pagará con cargo al *Certificado de Disponibilidad Presupuestal* **N°1163 del 19 de mayo de 2025**, *Nombre del Rubro:* **INSUMOS SALUD PUBLICA,** *Código Presupuestal*: **4245010303**, expedido por el responsable del presupuesto. En todo caso, la entrega estará supeditada al Programa Anual de Caja PAC Mensualizado. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTIA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio al valor adicionado y al tiempo prorrogado. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente prorroga y adición se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA SEPTIMA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente adición, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos y/o modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA NOVENA:** Las demás cláusulas del contrato **N°9686-2024** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gabriel Ricardo Camacho Arcila	Director de Contratación
Revisado por:	Gilma Duarte Amado	Profesional especializada III
Elaborado por:	Viviana Salamanca Valencia	Profesional especializada II

PRORROGA N°4 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°9686 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., ECOENFOQUE INGENIERIA SAS

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**, Persona Jurídica identificada con el NIT N°**900.959.048-4**, creada mediante el Acuerdo N°641 del 6 de abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 064 de 2024 - Estatuto de Contratación y para los efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **JOSE REINALDO CANTOR CASTILLO,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 79.990.531,** en su calidad de Gerente general de la firma **ECOENFOQUE INGENIERIA SAS** con **NIT N° 901192418-6**, quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA** al contrato **N°9686-2024**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 064 del 10 de octubre de 2024, Manual de Contratación - Resolución 680 del 28 de septiembre de 2023, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 17 de diciembre de 2024, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y el CONTRATISTA suscribieron el contrato **N°9686-2024** objeto contractual consiste en **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA LÍNEA DE ALIMENTOS SANOS Y SEGUROS PARA EL COMPONENTE DE VIGILANCIA EN SALUD AMBIENTAL, EN CONCORDANCIA A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS DE SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD." 3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($4.304.230) INCLUIDO IVA. 4)** Que el plazo inicial de ejecución del mismo, se pactó por el término de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS.,** contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del registro presupuestal; plazo que se causó a partir del **31 de diciembre de 2024** hasta el **14 de febrero de 2025** conforme a lo establecido en el acta de inicio suscrita por las partes. **5)** Que el 13 de febrero de 2025 **PRÓRROGA N°1** por un término de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS y ADICION N°1** por la suma de **CUATRO MILLONES TRECIENTOS CUATRO MIL DOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($4.304.230). 6)** Que el 18 de marzo de 2025 **PRÓRROGA N°2** por un término de **DOS (02) MESES y ADICION N°2** por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL DOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($4.304.230) 7)** Que el 23 de mayo de 2025 **PRÓRROGA N°3** por un término de **DOS (02) MESES y ADICION N°3** por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL DOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($4.304.230) 8)** Que mediante comunicación recibida el 10 de julio de 2025 por la Directora de Gestión del Riesgo en calidad de Supervisora del contrato con el visto bueno de la Directora Financiera, solicitan **PRORROGAR** el término del contrato en **UN (01) MES** con base en la siguiente justificación: "*En el marco del convenio interadministrativo FFDS-CD-No. 4175-2024 suscrito entre la Subred y el Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS, se contempló la contratación del suministro insumos para la línea de alimentos sanos y seguros para el componente de vigilancia en salud ambiental, en el marco del convenio FFDS-CD-No. 4175-2024, suscrito con el Fondo Financiero Distrital De Salud - FFDS. Bajo este contexto y siguiendo las matrices para dar ejecución a los mismos, sé suscribió el contrato No. 9686-2024, con fecha de inicio el 31/12/2024, el cual tiene un plazo de ejecución hasta el 29/07/2025, por lo que, a la fecha, el contrato se encuentra vigente. Por lo anterior y teniendo en cuenta que dicho contrato cuenta con un porcentaje de ejecución del 70%, se requiere la necesidad de continuar con el suministro de los insumos a fin de cumplir las metas establecidas en el convenio interadministrativo FFDS-CD-No. 4175-2024. Así las cosas, la supervisión atendiendo a sus funciones y con el propósito de brindar cumplimiento tanto a las obligaciones del contrato No.9686/2024 celebrado con ECOENFOQUE INGENIERIA SAS, así como las obligaciones propias del convenio interadministrativo suscrito con el Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS, requiere la prórroga de un (01) mes, lo cual permitirá cubrir la necesidad de los elementos objeto del contar*" **9)** Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el término de ejecución del contrato en **UN (01) MES,** contados a partir del **30 de julio de 2025** hasta el **29 de agosto de 2025. CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTIA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio al tiempo prorrogado. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente prorroga se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el

PRORROGA N°4 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°9686 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., ECOENFOQUE INGENIERIA SAS

sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA CUARTA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente prorroga, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos y/o modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del contrato **N°9686-2024** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Martha Isabel Ortiz Hurtado	Directora de Contratación-E
Elaborado por:	Viviana Salamanca Valencia	Profesional especializada II
Revisado Por:	Gilma Duarte Amado	Profesional Especializado IV

REINICIO N°1 Y PRORROGA N°5 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°9686 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., ECOENFOQUE INGENIERIA SAS

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**, Persona Jurídica identificada con el NIT N°**900.959.048-4**, creada mediante el Acuerdo N°641 del 6 de abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 064 de 2024 - Estatuto de Contratación y para los efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **JOSE REINALDO CANTOR CASTILLO,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 79.990.531,** en su calidad de Gerente general de la firma **ECOENFOQUE INGENIERIA SAS** con **NIT N° 901192418-6**, quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **REINICIO Y PRORROGA** al contrato **N°9686-2024**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 064 del 10 de octubre de 2024, Manual de Contratación - Resolución 680 del 28 de septiembre de 2023, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 17 de diciembre de 2024, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y el CONTRATISTA suscribieron el contrato **N°9686-2024** objeto contractual consiste en **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA LÍNEA DE ALIMENTOS SANOS Y SEGUROS PARA EL COMPONENTE DE VIGILANCIA EN SALUD AMBIENTAL, EN CONCORDANCIA A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS DE SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD." 3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($4.304.230) INCLUIDO IVA. 4)** Que el plazo inicial de ejecución del mismo, se pactó por el término de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS.,** contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del registro presupuestal; plazo que se causó a partir del **31 de diciembre de 2024** hasta el **14 de febrero de 2025** conforme a lo establecido en el acta de inicio suscrita por las partes. **5)** Que el 13 de febrero de 2025 **PRÓRROGA N°1** por un término de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS y ADICION N°1** por la suma de **CUATRO MILLONES TRECIENTOS CUATRO MIL DOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($4.304.230). 6)** Que el 18 de marzo de 2025 **PRÓRROGA N°2** por un término de **DOS (02) MESES y ADICION N°2** por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL DOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($4.304.230) 7)** Que el 23 de mayo de 2025 **PRÓRROGA N°3** por un término de **DOS (02) MESES y ADICION N°3** por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL DOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($4.304.230) 8)** Que el 16 de julio de 2025, se suscribió **PRÓRROGA N°4** por un término de **UN (01) MES. 9)** Que el 28 de agosto de 2025, se suscribió **SUSPENSION N°1** por el término de **SEIS (06) DIAS CALENDARIO,** contados a partir del **28 de agosto hasta el 02 de septiembre de 2025. 10)** Que mediante comunicación recibida el 01 de septiembre de 2025 por la Directora de Gestión del Riesgo en calidad de Supervisora del contrato, solicitan **REINICAIR y PRORROGAR** el término del contrato en **VEINTISEIS (26) DIAS** con base en la siguiente justificación: "*En el marco del convenio interadministrativo FFDS-CD-No. 4175-2024 suscrito entre la Subred y el Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS, se contempló la contratación del suministro insumos para la línea de alimentos sanos y seguros para el componente de vigilancia en salud ambiental, en el marco del convenio FFDS-CD-No. 4175-2024, suscrito con el Fondo Financiero Distrital De Salud - FFDS. Bajo este contexto y siguiendo las matrices para dar ejecución a los mismos, se suscribió el contrato No. 9686-2024, con fecha de inicio el 31/12/2024, plazo de ejecución hasta el 29/08/2025, y suspensión desde el 28 de agosto hasta el 02 de septiembre con reactivación el 03 de septiembre y fecha de terminación el 4 de septiembre, encontrándose vigente. Se informa que los motivos de la suspensión se superaron tova vez que el convenio FFDS-CD-No. 4175-2024 que dio origen a este contrato se perfeccionó con la adición 3, modificatori4 y prórroga 2 hasta el 30 de septiembre; en consecuencia y conforme a lo estipulado en el contrato 9686-2024 se solicita la reactivación del mismo desde el 03 de septiembre con el propósito de culminar la ejecución. Por lo anterior y teniendo en cuenta que dicho contrato cuenta con un porcentaje de ejecución del 92,4%, se requiere la necesidad de continuar con el suministro de los insumos a fin de cumplir las metas establecidas en el convenio interadministrativo FFDS-CD-No. 4175-2024. Así las cosas, la supervisión atendiendo a sus funciones y con el propósito de brindar cumplimiento tanto a las obligaciones del contrato No.9686/2024 celebrado con ECOENFOQUE INGENIERIA SAS, así como las obligaciones propias del convenio interadministrativo suscrito con el Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS, requiere la prórroga de (26) veintiséis días, lo cual permitirá cubrir la necesidad de los*

REINICIO N°1 Y PRORROGA N°5 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°9686 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., ECOENFOQUE INGENIERIA SAS

elementos objeto del contrato para el tiempo a prorrogar." **11)** Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA: REINICIAR** el plazo de ejecución del contrato No. **9686-2024** con la firma **ECOENFOQUE INGENIERIA SAS.,** contados a partir del 03 de septiembre de 2025 y estableciéndose como nueva fecha de terminación el 04 de septiembre de 2025**. CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR** el término de ejecución del contrato en **VEINTISEIS (26) DIAS,** contados a partir del **05 de septiembre de 2025** hasta el **30 de septiembre de 2025. CLÁUSULA TERCERA: GARANTIA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio al reinicio y al tiempo prorrogado. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente reinicio y prorroga se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA QUINTA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente prorroga y reinicio, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos y/o modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA SEPTIMA:** Las demás cláusulas del contrato **N°9686-2024** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gustavo Andrés Lobo Garrido	Director de Contratación
Revisado por:	Gilma Duarte Amado	Profesional especializada IV
Elaborado por:	Cindy Rodríguez Fernández	Profesional especializada II

ADICION N°4 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°9686 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., ECOENFOQUE INGENIERIA SAS

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**, Persona Jurídica identificada con el NIT N°**900.959.048-4**, creada mediante el Acuerdo N°641 del 6 de abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 064 de 2024 - Estatuto de Contratación y para los efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **JOSE REINALDO CANTOR CASTILLO,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 79.990.531,** en su calidad de Gerente general de la firma **ECOENFOQUE INGENIERIA SAS** con **NIT N° 901192418-6**, quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **ADICION** al contrato **N°9686-2024**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 064 del 10 de octubre de 2024, Manual de Contratación - Resolución 749 del 7 de noviembre de 2024, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E . **2)** Que el 17 de diciembre de 2024, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y el CONTRATISTA suscribieron el contrato **N°9686-2024** objeto contractual consiste en ***"*CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA LÍNEA DE ALIMENTOS SANOS Y SEGUROS PARA EL COMPONENTE DE VIGILANCIA EN SALUD AMBIENTAL, EN CONCORDANCIA A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS DE SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD." 3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($4.304.230) INCLUIDO IVA. 4)** Que el plazo inicial de ejecución del mismo, se pactó por el término de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS.,** contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del registro presupuestal; plazo que se causó a partir del **31 de diciembre de 2024** hasta el **14 de febrero de 2025** conforme a lo establecido en el acta de inicio suscrita por las partes. **5)** Que el 13 de febrero de 2025 **PRÓRROGA N°1** por un término de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS y ADICION N°1** por la suma de **CUATRO MILLONES TRECIENTOS CUATRO MIL DOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($4.304.230). 6)** Que el 18 de marzo de 2025 **PRÓRROGA N°2** por un término de **DOS (02) MESES y ADICION N°2** por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL DOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($4.304.230) 7)** Que el 23 de mayo de 2025 **PRÓRROGA N°3** por un término de **DOS (02) MESES y ADICION N°3** por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL DOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($4.304.230) 8)** Que el 16 de julio de 2025, se suscribió **PRÓRROGA N°4** por un término de **UN (01) MES. 9)** Que el 28 de agosto de 2025, se suscribió **SUSPENSION N°1** por el término de **SEIS (06) DIAS CALENDARIO,** contados a partir del **28 de agosto hasta el 02 de septiembre de 2025. 10)** Que 03 de septiembre de 2025, se suscribió **REINICIO N°1** a partir del 03 de septiembre de 2025 y estableciéndose como nueva fecha de terminación el 04 de septiembre de 2025 y **PRORROGA N°5** por el termino de **VEINTISEIS (26) DIAS. 11)** Que mediante comunicación recibida el 05 de septiembre de 2025 por la Directora de Gestión del Riesgo en calidad de Supervisora del contrato y con el visto bueno de la Directora Financiera, solicitan **ADICIONAR** el valor del contrato en **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.650.000)** con base en la siguiente justificación: "*"En el marco del convenio interadministrativo FFDS-CD-No. 4175-2024 suscrito entre la Subred y el Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS, se contempló la contratación del suministro insumos para la línea de alimentos sanos y seguros para el componente de vigilancia en salud ambiental, en el marco del convenio FFDS-CD-No. 4175-2024, suscrito con el Fondo Financiero Distrital De Salud – FFDS. Bajo este contexto y siguiendo las matrices para dar ejecución a los mismos, se suscribió el contrato No. 9686-2024, con fecha de inicio el 31/12/2024, y fecha de terminación inicial el 29/08/2025, con una suspensión desde el 28 de agosto hasta el 02 de septiembre, reactivación desde el 03 de septiembre hasta el 04 de septiembre y prorroga desde el 05 de septiembre hasta el 30 de septiembre por lo que el contrato se encuentra vigente. Por lo anterior y teniendo en cuenta que dicho contrato cuenta con un porcentaje de ejecución del 92,4%, y saldo por ejecutar de $1.316.140; se requiere la necesidad de continuar con el suministro de los insumos a fin de cumplir las metas establecidas en el convenio interadministrativo FFDS-CD-No. 4175-2024. Así las cosas, la supervisión atendiendo a sus funciones y con el propósito de brindar cumplimiento tanto a las obligaciones del contrato No.9686/2024 celebrado con ECOENFOQUE INGENIERIA SAS, así como las obligaciones propias del convenio interadministrativo suscrito con el Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS, requiere adicionar por $2.650.000*

ADICION N°4 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°9686 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., ECOENFOQUE INGENIERIA SAS

dos millones seiscientos cincuenta mil pesos, lo cual permitirá cubrir la necesidad de 500 bolsas estériles aproximadamente para muestreo de alimentos en cumplimiento de las actividades programadas y productos según las metas establecidas por Secretaría distrital de salud para la línea de alimentos sanos y seguros del proceso de vigilancia sanitaria acorde a la adición número 3, prorroga 2, modificatorio 4 del convenio interadministrativo 4175 para el mes de septiembre-2025. En cumplimiento de lo anterior y teniendo en cuenta que el contrato cuenta con un saldo de $1.316.140 más la adición solicitada por valor de $2.650.000, para un total de $3.966.140, permitirá cubrir la necesidad aproximada de 500 bolsas estériles solicitadas." **12)** Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR** al valor del contrato la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.650.000). CLÁUSULA SEGUNDA:** Para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato con la presente adición y prorroga suma el valor de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($19.866.920) INCLUIDO IVA. CLÁUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD.** La entrega de la suma de dinero a la que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., queda obligada en virtud a la presente prorroga y adición realizada al contrato **N°9686-2024**, se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto y se pagará con cargo al *Certificado de Disponibilidad Presupuestal* **N°1819 del 05 de septiembre de 2025**, *Nombre del Rubro:* **INSUMOS SALUD PUBLICA,** *Código Presupuestal*: **4245010303**, expedido por el responsable del presupuesto. En todo caso, la entrega estará supeditada al Programa Anual de Caja PAC Mensualizado. **CLÁUSULA CUARTA: GARANTIA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio al valor adicionado y al tiempo prorrogado. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente prorroga y adición se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA SEXTA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA SEPTIMA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente adición, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos y/o modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del contrato **N°9686-2024** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gustavo Andrés Lobo Garrido	Director de Contratación
Revisado por:	Gilma Duarte Amado	Profesional especializada IV
Elaborado por:	Cindy Rodríguez Fernández	Profesional especializada II